

Longitud: 10.935 metros.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 15.684.979 pesetas.

Finalidad: Mejora de servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: AT-3.288 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—6.160-15.

27580

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación de defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea «Marchagaz-Casar de Palomero».

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Marchagaz.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20.000 V.

Longitud en metros: 416.

Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Marchagaz.

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Número de transformadores: Uno.

Presupuesto en pesetas: 1.321.389.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: A-3.285.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—6.157-15.

27581

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, con número de expediente A. T. 3.371, a petición de «Electra del Esva, Sociedad Anónima», con domicilio en Luarca, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica con conductor LA-110, aislamiento sus-

pendido para 20 KV., apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 4.061 metros, con origen en Chamo Canero y final en Villademoros, en el término municipal de Luarca, autorizada su instalación por resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 25 de septiembre de 1980, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta resolución sustituye y anula la que con el mismo objeto fue dictada por esta Delegación con fecha 11 de junio de 1981.

Oviedo, 29 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.191-D.

27582

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica a 44/46 KV., denominada E. T. D. «Cañamero-E. T. D. «Valdecaballeros», tramo provincia de Badajoz, a su paso por varias fincas del término municipal de Valdecaballeros.

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes provinciales de Obras y Servicios para 1981, aprobados por la excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria ordinaria de 29 de mayo de 1981, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (Planner 81), cuyas obras, con base al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, dado el interés público de las mismas, se declaran con carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1989, de 9 de mayo.

Dichas obras han sido autorizadas por Resolución de esta Delegación Provincial con la declaración en concreto de utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo en igual fecha, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto el montaje de la línea expresada en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», al alcance de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, a los que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el día y hora que se relaciona al hacer la descripción de la finca se personen en el Ayuntamiento de Valdecaballeros, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y aportando los documentos acreditativos de titularidad y previo traslado a las fincas respectivas, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la colocación de postes, vuelo, etc., en la forma prevista en el artículo cuarto de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente mencionados.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por personas acreditadas fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se menciona podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, sita en calle Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en los lugares señalados ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien no lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello.

Badajoz, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—6.248-15.